Reglamento de concurso público para el proceso de reclutamiento, selección y nombramiento de persona auditora de la Municipalidad de Escazú

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

El Concejo Municipal de Escazú, mediante el acuerdo municipal AC-326-11, y de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal, publica, de manera definitiva el Reglamento de Concurso Público para el Proceso de Reclutamiento, Selección y Nombramiento de la Persona Auditora, el cual fue sometido a consulta pública mediante publicación en La Gaceta Nº 125, del miércoles 29 de junio del 2011, páginas 49-51.

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA AUDITORA

Disposiciones generales

Artículo 1º- De la naturaleza: El presente Reglamento regula el proceso para la selección y nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Auditor(a) Interno(a) en la Municipalidad de Escazú. Este Reglamento se enmarca dentro de la siguiente normativa: a) Código Municipal; b) Artículo 31 de la "Ley General de Control Interno" (Nº 8292) y c) "Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y sub-auditor internos y las condiciones para las gestiones de nombramiento de dichos cargos", contenidos en la Resolución R-CO-91-2006 (L-1-2006-CO-DAGJ), emitida por la Contraloría General de la República y publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 236 del 8 de diciembre del 2006 y sus reformas y los vigentes a la fecha de realizar el nombramiento, D) Ley de Notificaciones Judiciales Nº 8687 aplicable al sector público.

Artículo 2º- Facultad de nombramiento: Compete al Concejo Municipal nombrar por tiempo definido o indefinido a la persona que ocupará el cargo de Auditor(a) Interno(a) de la Municipalidad de Escazú, bajo las normas establecidas en el presente Reglamento. De acuerdo al artículo 49 del Código Municipal, dicho Concejo nombrará una Comisión Especial, con el objetivo primordial de llevar a cabo el procedimiento de reclutamiento y selección de la persona que ocupará el cargo de Auditor(a) Interno(a). Esta Comisión estará integrada por cinco regidores propietarios del Concejo Municipal, elegidos por el Presidente y en la primera reunión, entre sus miembros se nombrará un Coordinador; además tendrán apoyo del Asesor Legal del Concejo Municipal, en todo lo que refiera asuntos de su competencia, de la Secretaría Municipal en las labores de levantamiento de actas, comunicados, informes, convocatorias, elaboración del expediente, recepción de ofertas y otras tareas que requiera la Comisión, así también, contarán con el apoyo técnico del Proceso de Recursos Humanos.

Artículo 3º- Funciones de la Comisión: Las funciones a cargo de la Comisión Especial, para la escogencia de los oferentes al puesto de Auditor (a) Interno(a), serán las siguientes:
Asegurarse que el concurso cuente con la regulación correspondiente y se lleve a cabo de manera que garantice durante el proceso transparencia, igualdad, publicidad, eficiencia y apego al principio de legalidad.
Elaborar una planificación del proceso que se llevará a cabo en la que se indiquen las actividades que se realizarán, cronograma y otros aspectos necesarios para el buen orden y ejecución del procedimiento.
b) El Coordinador convocará a las sesiones de comisión que sean necesarias para cumplir con su mandato.
c) Conformar un expediente único del concurso que se ajuste a las disposiciones establecidas en los lineamientos de la Contraloría General de la República.

d) Verificar los requisitos y funciones que debe cumplir el Auditor Interno en cumplimiento de lo que establece al respecto este Reglamento y la normativa relacionada.
e) Coordinar y definir el proceso de publicación y publicidad del Concurso Público para llenar la plaza de Auditor Interno lo cual deberá hacerse en un periódico de circulación nacional y como mínimo deberá contener los requisitos básicos solicitados para el puesto, fecha y sitio en que se recibirán las ofertas.
f) Revisar y estudiar los atestados de todos los interesados que participen en el proceso de nombramiento para el cargo de Auditor Interno.
g) Verificar que los oferentes, además de cumplir con los requisitos establecidos, no tengan impedimento legal, reglamentario o de otra naturaleza para ocupar el cargo.
h) Recomendar de acuerdo con los parámetros de la tabla de valoración y ponderación que se defina al respecto, una terna de aspirantes que será sometida a conocimiento del Concejo Municipal para que éste decida.
i) Preparar el Informe final que será remitido a la Contraloría General de la República con indicación del proceso y sus resultados.
j) Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad, la colaboración necesaria en aspectos técnicos de su competencia, así también con el asesor legal designado, para que colabore en todos los aspectos legales correspondientes y para que verifique y emita certificación de la idoneidad del proceso que se lleve a cabo.
k) Cumplir y acatar el presente Reglamento y la normativa conexa.

Del perfil del puesto

Artículo 4º- Perfil del puesto: De acuerdo a la Resolución R-CO-91-2006, el auditor deberá caracterizarse por su idoneidad, por lo que se requiere de una persona profesional altamente capacitada en materia de auditoria que reúna los conocimientos, experiencia, actitudes, aptitudes, habilidades para administrar el proceso de auditoría y que cumpla con los requisitos establecidos en los perfiles institucionales.

Artículo 5º- Requisito académico: Como "Requisito Académico Base" se solicita que el (la) oferente ostente el título académico de Licenciatura o superior en Contaduría Pública o similar y adicional, también, como condición preferible el grado académico a nivel de Bachillerato o superior en las siguientes carreras: Administración Pública, Auditoría Informática, Derecho, Administración de Empresas o Negocios con sus énfasis, en otras áreas que no sean Contabilidad o Contaduría Pública.

Artículo 6º- Requisito legal: Incorporado al Colegio profesional respectivo.

Artículo 7º- Experiencia: Es necesario que cuente cuando menos con 4 años de experiencia, dentro de los cuales tres años, deben ser en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado, y otro en labores similares, según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 19 siguiente, además deberá tener como mínimo dos años de experiencia en labores de supervisión de personal. El tiempo de experiencia se contará a partir de la fecha en que se incorporó al Colegio Profesional respectivo, con un grado mínimo de Bachillerato en el campo señalado.

Artículo 8º- Capacitación: Es necesario que la persona sea altamente capacitada en materia de auditoría.

Reclutamiento y selección

Artículo 9º- Inicio del proceso: Para iniciar el procedimiento debe tomarse un acuerdo del Concejo Municipal, en el que se autorice el inicio del procedimiento y se proceda en ese mismo acto a nombrar

la Comisión que se encargará de llevar a cabo el procedimiento de reclutamiento, selección y recomendación de los o las tres candidatos o candidatas mejor calificadas para ocupar el cargo de auditor o auditora: Comisión ésta que deberá ser integrada por la Presidencia de ese Concejo, cuando menos con tres regidores propietarios. El reclutamiento y selección se inicia con la publicación en un diario de circulación nacional y de acuerdo a la planificación aprobada por la Comisión designada para la función de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Artículo 10.- Publicación del concurso público: El aviso del concurso será publicado al menos por una vez en un diario de circulación nacional y simultáneamente en la página Web de la Municipalidad; en caso necesario y razonadamente la Comisión podrá realizar posteriores publicaciones con el propósito de garantizar la publicidad del concurso. La publicación deberá contener como mínimo información sobre los requisitos exigidos, fechas y horario de entrega de especificaciones, de recepción de ofertas y documentos correspondientes, además el lugar en que se recibirán éstas. Así también, otros aspectos que la Comisión considere importantes.

Artículo 11.- Entrega de especificaciones: La entrega de las especificaciones para el Concurso Público a las personas interesadas en participar, se efectuará durante los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación en un diario de circulación nacional. Ésta tendrá lugar en la Municipalidad de Escazú y los documentos también, podrán bajarse del sitio Web http://www.escazu.go.cr.

Artículo 12.- Recepción de ofertas: La recepción de ofertas se realizará durante dos días, en el horario de la Municipalidad, en la Secretaría Municipal. Las personas interesadas deberán entregar toda la documentación en sobre cerrado y se les entregará una boleta de recibido.

Artículo 13.- Procedimiento para la aceptación de ofertas: Para aceptar una oferta la Comisión deberá proceder de la siguiente manera:

- Verificar contra la "Boleta de Registro de Documentos" las credenciales solicitadas. Las solicitudes que presenten tachaduras o que tengan omisiones evidentes serán rechazadas, dejando constancia en el expediente del motivo del mismo. En los casos en que los (las) oferentes presenten todos los documentos solicitados, la Comisión consignará el ingreso de los mismos.
- En caso necesario, la Comisión podrá solicitar al oferente que aclare aspectos de la documentación recibida, para lo cual otorgará un nuevo plazo de tres (3) días hábiles a partir de la notificación, para que cumpla con lo requerido.
- Concluido el plazo de recepción de documentos establecido en la publicación del concurso, la Comisión confeccionará una lista de los y las participantes, dando por terminado el proceso de recibo de documentos y haciendo las aclaraciones que correspondan. De manera inmediata procederá a convocar a las personas para que presenten todos los atestados en original, con el propósito de ser confrontados, esta gestión es personal, por lo que es necesario que la persona oferente se presente el día y hora que señala la Comisión. Si no se presentara quedará excluida del concurso. Todo se consignará en un acta.

Artículo 14.- Proceso de selección: El proceso de selección de oferentes inicia una vez cerrado el plazo para la presentación de documentos y finaliza con la conformación de una terna o nómina de oferentes al puesto de Auditor (a) Interno (a), para ser presentada ante el Concejo Municipal para su respectiva autorización y envío a la Contraloría General de la República.

Artículo 15.- Criterios de selección: Los criterios de selección se fundamentan en la especificación del puesto al tenor de lo dispuesto en la resolución R-CO-91-2006 de los "Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y sub-auditor internos, y las condiciones para las gestiones de

nombramientos en dichos cargos", así también el Manual de Puestos de la Municipalidad de Escazú, aprobado en la sesión ordinaria Nº 161, acta Nº 189 del año 2001.

Artículo 16.- Asignación y valoración de los criterios de selección: Para la asignación y valoración de los criterios de selección de cada persona oferente, se empleará una adaptación del "método cuantitativo por puntos". Este método asigna a los criterios de selección del (la) auditor (a) interno (a), valores ponderados de peso relativo de acuerdo con la importancia. La suma de los pesos relativos de los criterios es igual a cien (100). Según se especifica en la siguiente tabla así se valorarán los criterios:

I etapa		**II etapa**	
Criterio	**Peso relativo**	**Criterio**	**Peso relativo**
Formación Académica	15	e) Entrevista	30%
Experiencia profesional	25		
Capacitación	5		
Pruebas de conocimiento	25		
Total	70	Suma de 1era etapa y 2da. Etapa= 100	

Las personas que obtengan un peso relativo igual o menor de 50 en la primera etapa no pasarán a la segunda etapa.

Artículo 17.- Requisito académico base: El máximo puntaje en este rubro es de un 15% el cual se podrá obtener con un doctorado o bien en la suma del puntaje del requisito académico base más el de formación adicional. Como "Requisito Académico Base" se solicita que la persona presente el título de Licenciatura o superior en Contaduría Pública o similar. Este requisito se valorará de la siguiente manera:

Formación académica

Criterio	**Porcentaje**
Licenciatura	12%
Maestría	13%
Doctorado	15%

Artículo 18.- Formación adicional: El subcriterio de "Formación Adicional", se tomará como una condición preferible y se considerará a partir del nivel de bachillerato universitario o superior en las siguientes carreras: Auditoria Informática, Derecho. Administración Pública, Administración de Empresas o Negocios con sus énfasis, en otras áreas que no sean Contaduría Pública o contabilidad. Se valorará con un porcentaje máximo de un 5% y se tomará en cuenta únicamente una carrera por grado académico obtenido. Su valoración se aplicará de acuerdo al siguiente cuadro:

Formación adicional

Criterio	Porcentaje
Bachillerato	1%
Licenciatura	2%

Artículo 19.- Experiencia profesional: La experiencia laboral se valorará con un porcentaje máximo de un 25%, a partir del grado académico de bachillerato universitario en Contaduría Pública o similar. Este criterio está constituido por tres subcriterios:

Experiencia mínima en Auditoría Interna o Externa en el Sector Público o privado. El (la) oferente debe, necesariamente, tener tres años de experiencia en Auditoría Interna o Externa en el sector público o privado.
El oferente deberá presentar una copia de la certificación o constancia de experiencia, conteniendo los siguientes aspectos:
Ser emitida por el Área de Recursos Humanos, firmada por el (la) responsable de la misma o por el Gerente de la Empresa y respaldada con el sello respectivo.
Se deben indicar las funciones desempeñadas en el ejercicio de la auditoría.
La experiencia laboral se computará a partir de que el (la) oferente haya obtenido el grado académico de Bachillerato Universitario en Contaduría Pública o similar.
Si la empresa o institución donde el (la) oferente trabajó, por alguna razón, no está activa, está cerrada o similar y no se pueda extender una certificación laboral, el (la) oferente deberá aportar una declaración jurada sobre la experiencia laboral, con las formalidades de ley.
Cuando se trate de empresas propias o de familiares, deberá presentar una declaración jurada con las formalidades de ley.
El porcentaje máximo asignado a este subcriterio es de 25% desglosado de la siguiente manera:

Experiencia

Años	Porcentaje
4 años (experiencia base)	20
Un año adicional (de la experiencia base)	21
Dos años adicionales (de la experiencia base	23
Tres años adicionales o más (de la experiencia base)	25

2) Un año adicional de experiencia en labores profesionales, en el campo financiero o contable, auditoría; dentro de esos cuatro años o bien adicionales.

3) Experiencia en supervisión de colaboradores (as), mínimo de dos años que pueden ser continuos o discontinuos. Esta experiencia también debe quedar especificada en el formulario Nº 4. Las certificaciones de experiencia deberán presentarse de acuerdo a lo estipulado en la "Guía para la presentación de documentos" y se calificará como un solo rubro.

Artículo 20.- Capacitación: En el subcriterio de capacitación se valorarán los cursos, seminarios, congresos, talleres que correspondan a las siguientes áreas: Administración Pública, Auditoría, Informática, Administración de Empresas o Negocios, Derecho, Salud Pública. El valor máximo a reconocer será de un 5%, equivalente a un máximo de 500 horas de capacitación, valorando únicamente aquellos cursos con un mínimo de 12 horas. El cálculo del reconocimiento demostrado por los oferentes será en proporción a la base anterior (regla de tres). La capacitación a considerar en la evaluación, deberá ser en materia de auditoría, en finanzas, contabilidad, contratación administrativa, gerencia, tecnologías informáticas- ambientes computarizados: leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la auditoría interna en el sector público y privado, valoración del riesgo y otras que a consideración de la Comisión puedan ser necesarias o complementarias en el campo de la auditoría.

Artículo 21.- Pruebas de conocimiento: Para valorar este subcriterio, se realizará una prueba de conocimiento como mínimo, en temas sobre: Contratación Administrativa, SEVRI, Control Interno, Régimen Municipal, Gerencia. Función Pública, Finanzas Públicas, Empleo Público, Servicio Público, Proceso Administrativo, así como la legislación relacionada con dichos temas, además podrán valorar el conocimiento en ambientes computarizados existentes en el campo de trabajo de la auditoría interna, y cualquier otra materia que la Comisión considere de relevancia. También se podrán aplicar otro tipo de pruebas, si así se pudiera. El máximo porcentaje es de un 25%, que se obtendrá por regla de tres, de acuerdo al resultado obtenido en la(s) prueba(s).

Artículo 22.- Entrevista: La Comisión con el apoyo del Proceso de Recursos Humanos, elaborará una entrevista con base a las competencias del puesto, con el fin de que por medio de una conversación se puedan obtener un criterio sobre la actitud y valores de la persona. Cada miembro evaluará por medio de un formulario y el promedio de las evaluaciones dará el resultado correspondiente y por medio regla de tres se obtendrá el porcentaje, hasta un máximo de 30%.

Artículo 23.- Condición de elegibles: Se considerarán elegibles todas aquellas personas que obtengan como mínimo una calificación final, igual o superior a 70%, como resultado de la ponderación de las calificaciones obtenidas en los diferentes predictores utilizados. Con estos oferentes se conformará un listado de elegibles, ordenado en forma descendente, a partir de la calificación mayor hasta llegar al 70.
Para tales efectos, la Comisión revisará, evaluará y comunicará por escrito, a cada uno de los oferentes, las calificaciones obtenidas en el proceso anterior.

Artículo 24.- Terna: La terna estará conformada por las tres personas que se encuentren en el listado de elegibles ocupando los primeros lugares. En caso de renuncia de alguno de las personas integrantes de la terna, se considerará para la sustitución, la siguiente persona dentro de la lista de elegibles, según orden descendente.

Artículo 25.- Aprobación de la terna y envío del expediente a la Contraloría General de la República: Una vez concluido el proceso y con la respectiva aprobación de la terna por parte del Concejo Municipal, se procederá al envío de ésta y Expediente del Concurso Público a la Contraloría General de la República. De no ser aprobado el procedimiento por la Contraloría General de la República, el Concejo Municipal solicitará a la Comisión, la revisión del procedimiento en la fase donde se inició la objeción respectiva.

Artículo 26.- Nombramiento del (la) Auditor(a) Interno(a) por el Concejo Municipal: Una vez aprobado el procedimiento por la Contraloría General de la República, el Concejo Municipal, dentro de los diez

días siguientes, procederá a realizar el nombramiento de la persona. Se le informará al Alcalde, por medio del acuerdo correspondiente sobre ese nombramiento, con el propósito de que se realicen las gestiones administrativas que correspondan. Además, informará a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones, según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Control Interno, con la información correspondiente.

Del procedimiento de impugnación

Artículo 27.- Recursos ordinarios: Contra el acuerdo del Concejo Municipal, que decida sobre el nombramiento del auditor o auditora cabrán los recursos ordinarios de recursos de revocatoria y apelación, los cuales deberán interponerse en memorial razonado dentro del quinto día a partir de su notificación y cumpliendo con los demás requisitos establecidos en el artículo 156 del Código Municipal.
El Concejo deberá conocer del recurso de revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación, de ese remedio impugnativo. El recurso de apelación será conocido por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo, siendo de aplicación también lo dispuesto en los párrafos tres y cuatro del citado artículo 156 del Código Municipal.

Escazú, 3 de agosto del 2011.